

## **Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo del Sistema de Lisboa (Denominaciones de Origen)**

**Sexta reunión**  
**Ginebra, 3 a 7 de diciembre de 2012**

### RESUMEN DE LA PRESIDENCIA

*aprobado por el Grupo de Trabajo*

1. El Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo del Sistema de Lisboa (Denominaciones de Origen) (en adelante denominado el “Grupo de Trabajo”) se reunió en Ginebra, del 3 al 7 de diciembre de 2012.
2. Estuvieron representadas en la reunión las siguientes Partes Contratantes de la Unión de Lisboa: Argelia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Hungría, Irán (República Islámica del), Italia, México, Perú, Portugal, República Checa y Serbia (12).
3. Estuvieron representados en calidad de observadores, los siguientes Estados: Alemania, Arabia Saudita, Australia, Benin, Burundi, Chile, Colombia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Iraq, Libia, Madagascar, Rumania, Sri Lanka, Suiza, Tailandia y Turquía (20).
4. Participaron en la reunión, en calidad de observadores, los representantes de las siguientes organizaciones intergubernamentales internacionales: Oficina Internacional de la Viña y el Vino (OIV), Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO), y Unión Europea (UE) (3).
5. Participaron en la reunión, en calidad de observadores, los representantes de las siguientes organizaciones internacionales no gubernamentales: Asociación Brasileña para la Propiedad Intelectual (ABPI), Asociación Internacional de Marcas (INTA), Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual (AIPPI), Centro de Estudios Internacionales de la Propiedad Intelectual (CEIPI), MARQUES (Asociación de Propietarios Europeos de Marcas) y *Organization for an International Geographical Indications Network* (oriGIn) (6).

6. La lista de participantes figura en el documento LI/WG/DEV/5/INF/1 Prov. 2\*.

#### **PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN**

7. El Sr. Francis Gurry, Director General de la OMPI, inauguró la reunión, recordó el mandato del Grupo de Trabajo y presentó el proyecto de orden del día, que figura en el documento LI/WG/DEV/6/1 Prov.

#### **PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DE DOS VICEPRESIDENTES**

8. El Sr. Mihály Ficsor ( Hungría) fue elegido por unanimidad Presidente del Grupo de Trabajo. El Sr. Alberto Monjarás Osorio (México) y el Sr. Behzad Saberi Ansari (Irán (República Islámica del)) fueron elegidos Vicepresidentes por unanimidad.
9. El Sr. Matthijs Geuze (OMPI) desempeñó las funciones de Secretario del Grupo de Trabajo.

#### **PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

10. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de orden del día (documento LI/WG/DEV/6/1 Prov.) sin modificaciones.

#### **PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME DE LA QUINTA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE LISBOA (DENOMINACIONES DE ORIGEN)**

11. El Grupo de Trabajo tomó nota de la aprobación, el 16 de noviembre de 2012, del informe de la quinta sesión del Grupo de Trabajo, que figura en el documento LI/WG/DEV/5/7, de conformidad con el procedimiento establecido en la quinta sesión del Grupo de Trabajo.

#### **PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: PROYECTO DE NUEVO INSTRUMENTO RELATIVO AL REGISTRO INTERNACIONAL DE INDICACIONES GEOGRÁFICAS Y DENOMINACIONES DE ORIGEN Y PROYECTO DE REGLAMENTO DEL PROYECTO DE NUEVO INSTRUMENTO**

12. Los debates se basaron en los documentos LI/WG/DEV/6/2, LI/WG/DEV/6/3, LI/WG/DEV/6/4 y LI/WG/DEV/6/5. El Grupo de Trabajo examinó detalladamente los Capítulos I a IV del proyecto de nuevo instrumento, así como el resto del proyecto de nuevo instrumento y el proyecto de reglamento, centrándose en las cuestiones señaladas por las delegaciones.
13. El Grupo de Trabajo reiteró el compromiso general existente respecto del doble mandato establecido para llevar a cabo labor encaminada a: i) la revisión del Arreglo de Lisboa, lo que entraña perfeccionar el marco jurídico vigente y contemplar la posibilidad de adhesión por parte de las organizaciones intergubernamentales, sin dejar de preservar los principios y objetivos del Arreglo de Lisboa, y ii) el establecimiento de un sistema internacional de registro de las indicaciones geográficas.

---

\* La lista definitiva de participantes se publicará en el Anexo del informe de la reunión.

14. El Presidente tomó nota del amplio apoyo expresado respecto de un único proyecto de nuevo instrumento que abarque las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas e incorpore definiciones para cada una por separado y de que algunas delegaciones han expresado flexibilidad a ese respecto. Además, señaló que los partidarios de un único proyecto de nuevo instrumento también están a favor de establecer un único Registro Internacional que abarque las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas.

15. El Presidente señaló asimismo de que existe una opinión predominante en el Grupo de Trabajo, en el sentido de que en el proyecto de nuevo instrumento se ofrezca un único y elevado nivel de protección tanto para las denominaciones de origen como para las indicaciones geográficas.

16. El Presidente tomó nota asimismo de que se ha reiterado la petición de aclaración de la relación existente entre la protección de las denominaciones de origen/indicaciones geográficas y los derechos de marca.

17. El Presidente tomó nota de los comentarios formulados sobre la manera en que se harán aplicables las disposiciones de otros tratados internacionales, como el Convenio de París o el Acuerdo sobre los ADPIC, en virtud del nuevo instrumento y, en particular, si esto se logrará mediante una simple referencia a dichas disposiciones o si su contenido se incorporará al proyecto de nuevo instrumento a fin de establecer claramente las obligaciones de las Partes Contratantes.

18. Al mencionar los debates exhaustivos sobre los Artículos 10 y 11 del proyecto de Arreglo de Lisboa revisado que figuran en el Anexo I del documento LI/WG/DEV/6/2, el Presidente aclaró que los documentos oficiosos presentados en el curso de los debates sobre el Capítulo III quedarán reflejados en el informe de la sesión. Además, indicó que la versión más reciente del documento oficioso que él ha presentado, modificada durante los debates (véase el Anexo del presente documento), quedará incorporada en el proyecto revisado de nuevo instrumento que preparará la Secretaría para la siguiente sesión y servirá de base para los debates sobre los Artículos 10 y 11.

#### Labor futura

19. El Presidente confirmó que se convocarán en 2013 otras dos reuniones del Grupo de Trabajo, una antes y otra después de la serie de reuniones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, en el otoño de 2013.

20. A la luz de los progresos logrados en la presente reunión, la próxima girará en torno al examen y debate de una versión revisada del proyecto de nuevo instrumento y proyecto de reglamento, que serán preparados por la Secretaría y distribuidos con suficiente antelación de cara a la próxima reunión. En particular, la labor de la Secretaría se regirá por las orientaciones dadas por el Grupo de Trabajo en la presente reunión, asegurándose de que todos los comentarios y sugerencias queden debidamente reflejados en esas versiones revisadas.

21. Por lo que respecta a la estructura global del proyecto revisado de nuevo instrumento y proyecto de reglamento, el Grupo de Trabajo solicitó a la Secretaría que prepare un proyecto de Arreglo de Lisboa revisado, que revista la forma de un instrumento único que abarque tanto las denominaciones de origen como las indicaciones geográficas y que prevea para ambas un nivel de protección único y elevado, manteniendo al mismo tiempo dos definiciones independientes, en el entendimiento de que las mismas disposiciones de fondo se aplicarán tanto a las denominaciones de origen como a las indicaciones geográficas.

22. El Presidente alentó a los participantes a presentar comentarios y sugerencias de redacción a la Secretaría, entre las reuniones del Grupo de Trabajo, en el foro electrónico que se ha creado con ese fin, recordando asimismo que esos comentarios y sugerencias se publicarán únicamente con fines de información y sin perjuicio de la función del Grupo de Trabajo ni de los debates formales que se mantienen en su seno.

23. Al referirse al párrafo 21 del resumen de la Presidencia de la quinta reunión del Grupo de Trabajo (documento LI/WG/DEV/5/6), la Delegación de la Unión Europea expresó el deseo de que el taller sobre solución de controversias en el marco del sistema de Lisboa se organice en paralelo con una de las reuniones del Grupo de Trabajo en el 2013.

#### **PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS**

24. No hubo intervenciones en relación con este punto.

#### **PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL RESUMEN DE LA PRESIDENCIA**

25. El Grupo de Trabajo aprobó el resumen de la Presidencia, según consta en el presente documento.

26. Se publicará en el sitio web de la OMPI un proyecto del informe completo de la reunión del Grupo de Trabajo para que las delegaciones y los representantes que participaron en la reunión puedan formular comentarios. Una vez que esté publicado en el sitio web de la OMPI se informará a los participantes. Éstos contarán con el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación para presentar comentarios, cerrado ese plazo, se publicará en el sitio web de la OMPI una versión del documento con indicación de los cambios, en la que constarán todos los comentarios recibidos de los participantes. Se pondrán también en conocimiento de los participantes los comentarios y la versión con indicación de cambios, y se otorgará un plazo para presentar comentarios finales sobre dicha versión. Seguidamente, el informe será publicado en el sitio web de la OMPI sin indicación de cambios, y en él se dejará constancia de los comentarios finales y se indicará la fecha de publicación definitiva. El informe se considerará aprobado esa misma fecha, de lo que se dejará constancia en la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

#### **PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA REUNIÓN**

27. El Presidente clausuró la reunión el 7 de diciembre de 2012.

[Sigue el Anexo]

## Artículo 10

### Protección conferida por el registro internacional

1) *[Contenido de la protección]* a) Con sujeción a las disposiciones de la presente Acta, a partir de la fecha del registro internacional, las Partes Contratantes concederán protección a una denominación de origen registrada contra:

i) toda utilización de la denominación de origen

- en relación con productos del mismo género que aquellos a los que se aplica la denominación de origen que no son originarios de la zona geográfica de origen o que no cumplan con cualquier otro requisito aplicable para la utilización de la denominación de origen [lo que representaría un acto de usurpación o imitación [o evocación]];

- que perjudique o explote indebidamente su [notoriedad] [reputación],

incluso si figura indicado el verdadero origen de los productos o si la denominación de origen se utiliza traducida o va acompañada de expresiones tales como “estilo”, “género”, “tipo”, “manera”, “imitación”, “método”, “como se produce en”, “parecido a”, “similar a”, o equivalentes;

ii) cualquier otra práctica que pueda inducir a error al consumidor acerca del verdadero origen, procedencia, naturaleza, calidad o verdaderas características de los productos.

[Opción A: b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1) del Artículo 13, las Partes Contratantes:

i) denegarán o invalidarán el registro de una marca que contenga una denominación de origen registrada o equivalga a ella, respecto de productos que no son originarios de la zona geográfica de origen;

ii) podrán denegar o invalidar el registro de una marca que contenga una denominación de origen registrada o equivalga a ella respecto de productos que, aunque sean originarios de la zona geográfica de origen, no cumplan con cualquier otro requisito aplicable para utilizar la denominación de origen.]

[Opción B: b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1) del Artículo 13, las Partes Contratantes denegarán o invalidarán el registro de una marca que contenga una denominación de origen registrada o equivalga a ella si se produce una de las situaciones contempladas en el apartado a).]

[2) *[Presunción en caso de utilización por terceros]* Las Partes Contratantes establecerán una presunción de utilización ilícita en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1)a) para el caso de utilización de una denominación de origen registrada en relación con productos del mismo género a los que se aplique la denominación de origen.]

[3) *[Homonomia]* Las disposiciones de la presente Acta no impedirán el registro internacional de denominaciones de origen homónimas. Las Partes Contratantes determinarán qué protección otorgarán respecto de dichas denominaciones de origen. Dicha protección estará sujeta a condiciones prácticas, teniendo en cuenta la necesidad de velar por un trato equitativo de los productores interesados y de no inducir a error al consumidor\*.]

---

\* Se entiende que las Partes Contratantes tendrán derecho a no conceder protección, en la forma estipulada en el presente Arreglo, con respecto a las denominaciones de origen que, aunque literalmente verdaderas en cuanto a la zona geográfica de origen de los productos designados por la denominación de origen, den al público una idea falsa de que éstos se originan en otro territorio.

**Artículo 11**

Resguardo destinado a evitar que una denominación de origen asuma el carácter de término o nombre genérico

[No podrá considerarse que una] Una denominación protegida en calidad de denominación de origen registrada en una Parte Contratante [haya asumido] no podrá asumir carácter genérico, en la medida en que la denominación esté protegida en calidad de denominación de origen en la Parte Contratante de origen.

[Fin del Anexo y del documento]